



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00158732- -NEU-DESP#MS - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45° - AGTE. PEDRO OSVALDO ESPINOZA ESCOBAR -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00158732- -NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho actuado, el ex-agente Pedro Osvaldo Espinoza Escobar, CUIL N° 20-18756102-8, Legajo N° 294.057, solicita la liquidación de la indemnización por invalidez, contemplada en los Artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante Dictamen emitido por la Junta Médica Previsional del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se le otorgó un grado de incapacidad del setenta por ciento (70,00%);

Que por Resolución RESOL-2023-2267-E-NEU-MS de fecha 29 de septiembre de 2023, el Ministerio de Salud dio de baja al ex-agente Pedro Osvaldo Espinoza Escobar de su planta permanente de la ex Dirección General de Emergencias Sanitarias (SIEN) del entonces Ministerio de Salud, categoría PF 4, licenciado en enfermería, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que por Disposición N° 3139/2023 de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) se acuerda el beneficio de la Jubilación por Invalidez a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto al pago de la indemnización por Artículo 45° del E.P.C.A.P.P. al peticionante;

Que a partir de la sanción de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén de fecha 10 de diciembre 2023, la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Jefatura de Gabinete, tiene bajo su órbita el Servicio Integrado de Emergencias del Neuquén (SIEN) donde prestaba servicios el ex-agente Espinoza Escobar;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los

Decretos N° 296/95, N° 1722/97, Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia y los Memorándums N° 0199/17 y N° 0094/18 de la Asesoría General de Gobierno;

Que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección Provincial de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, según consta en los actuados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RECONÓCESE a favor del ex-agente Pedro Osvaldo Espinoza Escobar, CUIL N° 20-18756102-8, Legajo N° 294.057, el pago de la indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), cuyo monto asciende a la suma de pesos tres millones veintiocho mil setenta y nueve con doce centavos (\$ 3.028.079,12), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A. hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 2°: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transfírase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete, la suma indicada en el Artículo 1°, para su liquidación.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

13 - JG - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE

U.O.: 03 - SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

PRG 049 - PROGRAMA PROVINCIAL DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (SIEN)

JUR	SA	UO	PRG	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
13	JG	03	49	03	01	02	01	10	08	026	1111	1580

Artículo 4°: Por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, EFECTÚESE la notificación de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.